



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**VISTOS**, el informe N° D000703-2019-DIA/MC de fecha 26 de octubre de 2019, el informe N° D000204-2019-DIA-LOO/MC de fecha 18 de octubre de 2019 y el expediente N° 2019-57116, mediante el cual se solicita reconocimiento como punto de cultura de la organización denominada 'Centro Cultural Kaypi', y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades:

- Actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación.
- Actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social.
- Propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno.
- Actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social.
- Actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas.
- Actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales.
- Actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social.
- Otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que los reconocimientos a petición de parte, son solicitados por las organizaciones culturales con el formulario con carácter de declaración jurada que contiene, entre otros, los datos de identificación de la organización, definición del ámbito de actividades que realizan en el marco del reglamento de la Ley N° 30487 y la descripción de dos proyectos más relevantes ejecutados por la organización;

Que asimismo y conforme al numeral 6.2.3. de la Directiva, la Dirección de Artes evalúa que las organizaciones cumplan, en el marco de la incidencia comunitaria y el impacto positivo, los siguientes criterios: Trabajar desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; Promover el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local y Contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, con el expediente N° 2019- 57116 de fecha 25 de setiembre de 2019, la organización 'Centro Cultural Kaypi', representada por el señor Hugo Junior Elguera Solar, solicita reconocimiento como punto de cultura;

Que, con Carta N° D000082-2019-DIA/MC de fecha 27 de setiembre de 2019 la Dirección de Artes notificó las observaciones encontradas en el Expediente N° 2019-57116;

Que, a través de correo electrónico de fecha 30 de setiembre de 2019 la organización confirma recepción y cuenta con el plazo para enviar subsanaciones hasta el 2 de octubre de 2019;

Que, mediante correo electrónico (01OCT2019), la organización envía la subsanación de las observaciones encontradas;

Que, de acuerdo al formulario "Solicitud de reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es el distrito de Carabaylo, provincia de Lima y departamento de Lima; ii) cuenta a la fecha con un total de tres (3) miembros en su consejo directivo; y iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento del tejido social y la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que aportan al rescate protección, visibilidad o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que realiza labores desde el año 2017, a través de la realización de cineforos, talleres formativos (quechua, danza, sikuri, canto, teatro), conciertos y recitales, así como la gestión de una biblioteca popular para la comunidad de Carabaylo. Asimismo menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos 'Taller comunitario Música para Todos' y 'Biblioteca Popular José María Arguedas', ambos desarrollados en el distrito de Carabaylo;

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con acciones y actividades tales como el proyecto 1: 'Taller comunitario Música para Todos', que consistió en el dictado de talleres teórico-prácticos de música (iniciación musical, xilófono, flauta dulce, guitarra, bajo eléctrico, quena, zampoña, canto, violín y batería) seguidos por recitales que muestran el progreso de las y los participantes, dirigido a niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de promover el aprendizaje y la práctica de la música, generando un espacio donde la comunidad despliegue, desarrolle y perfeccione sus habilidades e inteligencia musical; y el proyecto 2: 'Biblioteca Popular José María Arguedas', que consistió en la implementación y administración de una biblioteca de libre acceso a partir de donaciones realizadas por diversas personas e instituciones, con el objetivo de promover el hábito y afición por la lectura entre vecinos y vecinas de Carabayllo, a partir de la implementación y catalogación de textos de diversa índole en el espacio propio de la organización. En ese sentido, la organización ha logrado fortalecer los vínculos entre jóvenes y adultos a partir de actividades que promueven tanto la reflexión como el intercambio de ideas sobre la cotidianidad, la situación del barrio junto a los principales problemas que condicionan sus espacios de socialización, y las propuestas o estrategias que debe desplegar el colectivo para mitigarlas;

Que, de la revisión de la documentación presentada, se advierte que la organización solicitante promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, a partir de tener como principal objetivo el generar un espacio tanto de recreación como de aprendizaje donde se fomente el pensamiento crítico y cercano sobre la realidad, a partir de la apreciación y puesta en práctica de distintas manifestaciones artísticas y culturales. Mencionan también que su trabajo incentiva la organización ciudadana con el afán de recuperar espacios públicos para el esparcimiento de las familias y dirigir demandas comunitarias en beneficio de la localidad;

Que, en base a ello, mediante informe N° D000703-2019/DIA/MC la Dirección de Artes concluye que la organización denominada 'Centro Cultural Kaypi', cumple con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer como punto de cultura a la organización denominada 'Centro Cultural Kaypi', con sede en Avenida Parque Zonal N° 898, distrito de Carabayllo, provincia de Lima y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada 'Centro Cultural Kaypi', asignándole el registro N° 0164.

**Artículo 3.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la organización denominada 'Centro Cultural Kaypi', así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

**Regístrese y comuníquese.**